Poder Ejecutivo MINISTERIO DE FINANZAS Córdoba

CÓRDOBA, 1 9 MAY 2017

VISTO:

La Ley N° 8.614 (Régimen de de Obra Pública de la Provincia de Córdoba) reformada por Ley N° 10.417, y el Decreto Reglamentario N° 800/2016 (Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas), modificado por Decreto N° 279/2017.

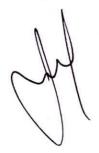
Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, conforme el artículo 2° de la Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, promover la optimización del régimen y elaborar procedimientos en materia de Obra Pública, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficiencia y economicidad; encontrándose facultada asimismo, a dictar normas aclaratorias y complementarias.

Que por Decreto N° 800/2016, el Poder Ejecutivo aprobó el nuevo Régimen de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas, derogando así los Decretos Reglamentarios N° 1.133/2010 y 1.231/2010.

Que, la norma en cuestión (modificada por Decreto N° 279/2017), en su artículo 3° faculta a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, a dictar normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del régimen.



Que, el artículo 10 del Anexo I del decreto supra mencionado establece los factores de costos que deberán ser utilizados a los fines de establecer la estructura de costos de las contrataciones de Obras Públicas (articulo 4 inc. b).

Que, el citado artículo, con motivo de la reforma introducida por el Decreto Nº 279/2017, establece asimismo, la posibilidad de que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, previo análisis de factibilidad de la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, pueda incorporar nuevos factores de costos.

Que, en virtud de ello, este órgano rector es competente para incorporar nuevos factores de costos para ser considerados en el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas, a los efectos de mantener el equilibro de la ecuación económico-financiera de dichos contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos.

Que, la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, realizó el análisis de factibilidad pertinente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 800/2.016.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 33/2017.

LA DIRECTORA GENERAL

DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DEL MINISTERIO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º

Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

DISPÓNESE la incorporación al artículo 10° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 800/2016 (modificado por Decreto N° 279/2017), de los factores de costo que se detallan a continuación:

Factores	
41 Carpintería de Aluminio	
42 Carpintería de Madera	
43 Aisladores	
44 Conductores Aéreos	
45 Conductores Subterráneos	
46 Empalmes y terminales	

Artículo 2°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO 000030 19 MAY 2017

Cra. M. GIMENA DOMENELLA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS